

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00173
Demandante	YOLANDA DURAN RODRÍGUEZ
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Asunto	REMITE POR REGLAS DE REPARTO

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **YOLANDA DURAN RODRÍGUEZ**, a través de apoderado judicial, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES** del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** de la acción de tutela instaurada por el apoderado judicial de la señora **YOLANDA DURAN RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.538.005, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES** del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela. Igualmente, explique las razones por las cuales no se ha incluido en nómina de pensionados a la señora **YOLANDA DURAN RODRÍGUEZ** conforme a la Resolución No. 5291 del 14 de diciembre de 2017, que dio cumplimiento a un fallo judicial que ordenó el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes.

Dicha información deberá ser enviada al correo electrónico: admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para rendir el anterior informe se le concede, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta al requerimiento de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería jurídica al doctor JORGE ENRIQUE GAVIRIA ALTURO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.557.713 y portador de la tarjeta profesional No. 246.458 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante, según poder conferido por aquel.

4. **Notificar** la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>044</u> de fecha <u>05-08-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>La secretaria,  11001-33-35-013-2020-00173</p>
--

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f3a8c490592a1bf01a32acf87ea2a48820f927768395da86c670c35da56c57**

Documento generado en 04/08/2020 04:19:49 p.m.